

13-25 Ene., 06 Feb./2006

GUAYAQUIL

**NÓNEZ Y ENRIQUE VELA**

Notario público en Guayaquil

Prescripción de un terreno situado en las calles...  
Por el Sur: Solar de los...  
Por el Este: Solar de los...  
Robles Chambers con...  
de trescientos cuarenta y...

artículos # 622, 734, 2416, Código Civil, admite la demanda al trámite del Código de Procedimiento por el término de quince días... mismas que serán resueltas con el artículo 86 del Código... reconocer el accionante el día... en el diario Expreso. La obligación que tiene de veinte días posteriores a la considerará rebelde.

Guayaquil

GUAYAS

afirma bajo juramento la haber que en el Juzgado... nica Pesantez Beltrán, se... que en extracto con la...  
**NATURALEZA:** Verbal  
**PATRICIO GUERRERO**  
**AUGUSTO SANGURIMA**  
Cuenca, 11 de noviembre...  
visitos de Ley, se acepta a...  
rio presentada por el Dr...  
señor Fernando Augusto

firmada en el Art. 82 de...  
in con el Art. 119 de la...  
la demanda propuesta en...  
fuerza de conciliación que...  
asi como la casilla judicial...  
y autos la documentación...  
Beltrán, Juez Vigésimo de

señalar casilla judicial para

BZ

21-28 Nov. 5 Dic. 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 000017

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE LA COMPAÑÍA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA. abrió una sucursal en la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de diciembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0075 de 09 ENE. 2006.

- 1.-LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio del 2004.  
FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 26 de agosto del 2004.
- 2.-DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 3.-DOMICILIO SUCURSAL: Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.-DURACIÓN: 50 años a partir de su inscripción.
- 5.-CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00, dividido en 1.200 participaciones de US\$1,00 cada una.
- 6.-OBJETO: Su actividad predominante es: Brindar servicios de mecánica en general, mantenimiento y reparación; enderezado y pintura, servicio eléctrico, auxilio mecánico, fabricación...
- 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.  
La sucursal será administrada por el señor Luis Rolando Cevallos Jácome, en su calidad de Factor de Comercio.  
Quito, 9 ENE. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

M  
Rolando  
(F)  
T  
Ti  
L 00 a 18:00.  
S 00.

SAMBORONDÓN  
Av. Puntilla Edificio Manaos  
Mz. Z1 Solar 28, 29 y 30  
Telf.: (04) 283-7658  
Telefax: (04) 283-7657  
Lunes a viernes de 10:00 a 19:00  
Sábados de 09:00 a 13:00

QUITO  
Juan León Mera # 433 y Robles  
Telf.: (02) 250-7444  
Telefax: (02) 250-7218  
Lunes a viernes 09:00 a 18:00.  
Sábados de 09:00 a 13:00.

**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

**PODER ESPECIAL**

OTORGA:

Cía. SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN  
FASTLINE CIA. LTDA.

a. f.

LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME

CUANTÍA: Indeterminada

COPIAS: DADAS

v. o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte y siete de Diciembre del dos mil cinco, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA., según consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerle doy fe y dice: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente poder especial el señor DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA SERVICIO RÁPIDO DE MOVILIZACIÓN FASTLINE CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, quien para efectos del presente acto y en lo posterior se lo denominará el mandante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE:** La Compañía FASTLINE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el catorce de junio del dos mil cuatro, legalmente inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cuatro, en el Registro Mercantil.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el trece de diciembre del dos mil cinco, resolvió nombrar Administrador de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil al señor LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME, acta que se encuentra adjunta a la escritura de Apertura de Sucursal.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Por lo expuesto, el señor DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FASTLINE CIA. LTDA., confiere Poder Especial de Administración a favor del señor LUIS ROLANDO CEVALLOS JÁCOME, a fin de que represente a la Compañía en la sucursal de la ciudad de Guayaquil y actúe de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes.- **CUARTA.- LÍMITES DE ACTUACIÓN:** El mandatario representará a la Compañía en los actos y contratos en su calidad de Apoderado Especial de la Sucursal de la Compañía en la Ciudad de Guayaquil, y que se relacione con las operaciones y negocios que lleve a cabo la Compañía, dentro del ámbito legal, administrativo y de gestión ante toda autoridad, institución pública o privada, personas naturales o jurídicas.- En consecuencia, dentro de las facultades administrativas que el Gerente le señalen, el mandatario-podrá: a) Comparecer como actor o demandado ante juzgados civiles, laborales, penales, inquilinato, mercantil, Ministerios, Defensoría del Pueblo, Tribuna del Consumidor, Fiscalía, Intendencia, Comisarias Nacionales, Comisarias Municipales, y ante toda entidad pública o privada o de cualquier índole y ante cualquiera de los juzgados y tribunales de justicia de la República del Ecuador y en cualquier instancia, así como para que represente ante todos los reclamos que susciten ante las autoridades administrativas, por lo tanto podrá suscribir o firmar toda clase de escritos o documentos, de igual manera podrá suscribir todas clase de contratos.- b) Contratar a uno o varios profesiones del derecho, los mismos que se encargarán de llevar las causas que como autor o demandado se presenten a nombre de la compañía, para lo cual el apoderado tendrá que reportar en forma mensual todos y cada uno de los actos, negocios y procesos iniciados y cualquier particular que dentro de ellos se presente.- c) Comparecer a juicio por intermedio de un Abogado y ejerciendo la Representación Legal de la compañía, dentro del ámbito de su jurisdicción, con relación a toda causa, es decir a las anteriormente nombradas en el literal "a).- Por el presente Poder Especial el Apoderado Especial queda facultado a designar Abogado en calidad de Procurador Judicial.- d) En general, efectuar todos y cada uno de los actos contratos que no hayan sido mencionados anteriormente que sean indispensables para precautelar los intereses de la Compañía en la sucursal asignada en todo lo concerniente a los ámbitos primeramente establecidos y se concede al mandatario todas y cada una de las facultades comunes a los procuradores generales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda de los Procuradores del Código del Procedimiento Civil.- **QUINTA.- PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN:** El compareciente prohíbe expresamente al Apoderado Especial delegar total o parcialmente, las facultades otorgadas por el presente instrumento, excepto la procuración judicial, a favor de un Abogado de la República.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Solórzano Peñafiel, con matrícula número cuatro mil trescientos.- Léida la presente escritura al señor compareciente íntegramente por mí el Notario, este se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para consta firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

F) Sr. DIEGO EDUARDO PADILLA PONCE  
COMPAÑIA FASTLINE CIA. LTDA.  
C.C. No. 170778659-4

cio,  
Ser  
ans  
blica  
SA

C/ n  
Dó  
rta  
ict  
ca  
su  
el  
fu  
u  
a  
n  
e  
v

L  
c  
a  
c